CONTRATO PEDIDO

HOJA No: 1 DE 4

16

DÍA:

MES: JUNIO

2021

AÑO:



Dirección General de Administración y Finanzas GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

Abastecimientos y Servicios. PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 1 PISO 3 Subdirección de Recursos Materiales CIUDAD INNOVADORA

COLONIA CENTRO DE LA CDMX, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P.

Y DE DERECHOS

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

AÑO: 2021 SEDEMA/DGAF/JUDAS/090/2021 FC SECUENCIA: 090 FC CONTRATO No.:

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN SU CORRESPONDECIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

NÚMERO DE REQUISICIÓN: **DGSANPAVA 43 FC** NÚMERO DE SUFICIENCIA: ODIFICIO: SEDEMA/DGAF/SF/0371/2021 N° DGAF-SF/FEDERALES/042/2021

BOSQUE DEL ÁREA (S) REQUIRENTES (S): DIRECCIÓN DE GESTIÓN CHAPULTEPEC

띰

PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES):
3331 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA
ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN
TECNLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN".

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL: N° DGAF-SFFFEDERALES/042/2021 CONVENIO: SCJOSEC/GCOORD/00020/21 FUNDAMENTO LEGAL:

ART. 26 FRACC. III 40 Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LICITACIÓN PÚBLICA NAC. () INTER ()

INVITACIÓN RESTRIGIDA NAL. () INTER ()

FECHA DE FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X

CON PÚBLICO SERVIDOR PARA LA DEL FACULTADES CONTRATO: NOMBRE

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN

CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: GDF971205-4NA

RECIBIR > 응 PARA NOTIFICACIONES: DOMICILIO

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN No. 1, 3ER. PISO, COL. CENTRO, C.P. 06068, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 16 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS; DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC; PRIMERA SECCIÓN DEL BOSQUE

OFICIO DE ADJUDICACIÓN DE ACUERDO AL DE CHAPULTEPEC.

MISMO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO AL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y SU ANEXO TÉCNICO. NÚMERO: SEDEMA/DGAF/SRMAS/1519/2021.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRAN A LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S)

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DOMICILIO FISCAL:
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SM, CENTRO DE LA
RICADA DE MXICO, ÁREA 1, DELEGACIÓN
CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000.

R.F.C.: GDF-971205-4NA.

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: ANAHÍ FERNÁNDEZ MARTÍNEZ -PERSONA FÍSICA-

R.F.C.: FEMA971027E22

DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. UBICADO EN: CALLE NORTE 6, MANZANA 866, LOTE 7, COLONIA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56615.

CORREO: E-MAII TELEFONO: QUE LA PERSONA FÍSICA ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE: CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE

ARRENDAMIENOS EN EL ARTÍCULO DE LA LEY ADQUISICIONES,

ANEXA

GARANTÍA

NOMBRE Y NÚMERO DEL NOTARIO:

INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO:

SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE EXCEPTUA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL

LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO I PRESENTE CONTRATO.

MODIFICACIONES AL ACTA CONSTITUTIVA: N/A

DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: OBJETO SOCIAL Y/O ACTIVIDAD ECONOMICA ASALARIADO

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA: C. ANAHÍ FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

NOMBRE Y No. DE NOTARIO (ACTA DE NACIMIENTO EN SU CASO):
PASADA ANTE LA FE DEL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO
FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO LIC. MANUEL BECERRA GARCÍA; OFICIALÍA 0026,
FECHA DE REGISTR

3 100 ANTICIPO: SI() NO() POR TRATARSE BIENES OTORGA

OTORGARÁ UN ANTICIPO POPR EL OX DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IVA. DENTRO DE LOS 15 SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE

CORRESPONDIENTE EN SU CASO FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

CONFORME AL ART. 45 FRC. XIX Y 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE APLICARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" UNA BENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO, EN EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, ESTIPULADO EN EL ANEXO TÉCNICO, EN SU PUNTO 7 DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

PENAS CONVENCIONALES:

EL PRESTADOR DE SERVICIO

C. ANAHÍ FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

NOMBRE:

LIC. JUÁN CARLOS YEPEZ CANO SUBBIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS LIC. RAUL PHREZ DURAN DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

Y SERVICIOS

MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA DEL

POR LA

HECO SKIDMORE C. MONICA PACHECO SKIDMOR DIRECTORA DI SESTION DEL BOSQUE DE CNAPULTEPEC

CARGO:

PERSONA FÍSICA

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES DECLARACIONES CONTRATO PEDIDO

Declara "EL GCDMX", por conducto de su representante:

I.1.- Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por la fracción X del artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de

se le otorga la facultad de suscribir, todos aquellos convenios, contratos y demás instrumentos estrictamente relacionados con los mismos, que se asignen por los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores y Adjudicación Directa, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 26 de junio de 2007. Administración Pública de la Ciudad de México, 7º fracción II, inciso L, 41 y 129 fracciones IX y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el Acuerdo Delegatorio mediante el cual 1.2.- Que el Lic. Raúl Pérez Durán, fue designado Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2019, firmado por Jorge Luis Basaldúa Ramos, Subsecretario de Capital Humano y Administración, y que tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la

1.3. Que el Lic. Juan Carlos Yepez Cano, titular de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, Acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2020, firmado por La Lic. Luz Elena González Escobar. Secretaria de Administración y Finanzas, asiste a la celebración del presente contrato, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7º Fracción II y 237 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7º fracción X, inciso F, 41 y 190 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. favor por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, y que tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejectivo y 1.4. Que el Ing. Rafael Obregón Viloria, fue designado Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, expedido a su

nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, expedido a su favor, por la Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente, es quien representa al área usuaria solicitante y responsable de recibir, supervisar y validar la plena realización del servicio, o en su caso reportar las anomalias a la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambienta, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter participa en la firma del presente contrato, con el fin de asumir los compromisos que deriven del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7º Fracción X inciso F, 190, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. 1.5.- Que la Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec, adscrita a la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, cuya titular la C. Mónica Pacheco Skidmore, quien acredita su personalidad con el

artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, para cumplir con el pago del monto señalado en la hoja 3. 1.6.- Que la celebración del presente contrato cuenta con la autorización de suficiencía presupuestal, número: DGAF-SF/FEDERALES/04/2/2021, otorgados a la requisición de bienes y servicios número 043 FC, afectando la partida presupuestal 3331 "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información", la cual cuenta con autorización presupuestal, con recursos Federalos, suscrita por la dirección general de administración y finanzas, en términos del

1.7.- Que el presente Contrato se Adjudica Directamente conforme a los establecido en el Artículo 26 fracción III 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1.- Que ratifica los datos contenidos en la carátula del presente Contrato.

II.2.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que niega tener vínculos o relaciones de negocios, laborales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del anexo segundo del protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Asimismo, declara que las personas mencionadas en el párrafo anterior, tampoco tienen relaciones de carácter comercial con el personal de "EL GCDMX", antes señalado.

II.3.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni él, ni alguno de los socios, se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos, 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

III.- DECLARAN LAS PARTES

III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y demás disposiciones aplicables

III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por virtud del presente contrato realiza a favor de "EL GCDMX" los servicios cuya partida, descripción, cantidad, unidad de medida, precio unitario, subtotal, I.V.A. y monto total, que se indican en el

A fin de incentivar el comercio justo y las buenas prácticas laborales, sociales y ambientales, para cumplir con los requisitos del presente contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" favorecerá utilizar bienes producidos localmente de manera sustentable o producidos con seguimiento a las buenas prácticas laborales sociales y ambientales.

En caso de que "EL GCDMX" lo solicite, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones, no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y las demás condiciones de los servicios, sean iguales a las inicialmente

Segunda: "EL GCDMX", pagará a "EL RESTADOR DEL SERVICIO" en concepto de contraprestación de los servicios objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el anverso del presente contrato

estar acompañadas de la reportes o informes que amparen el pago de tales actividades y/o trabajos, siempre y cuando se esté cumpliendo con la prestación del servicio conforme a las especificaciones establecidas, en las Especificaciones Tercera: "EL GCDMX" se obliga a pagal\a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", el importe total estipulado en la hoja 3, cubriêndose contra la entrega de las facturas y/o recibos avaladas por el área y/o dirección correspondiente, las cuales deberán Técnicas y a plena satisf cción de "EL GOMX". Las facturas y/o recibos deberán cumplir con todos los requisitos fiscales necesarios, de conformidad con la ley aplicable al momento de hacer el pago.

"LAS PARTES" convienen establecida por la Ley de Ingresor un que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la presos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

NOMBRE: LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN	FIRMA:	POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	Cuarta "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obligate entregar los se
NOMBRE: C. ANAHI FERNANDEZ MARTÍNEZ	FIRMA:	EL TRESIADOR DE SERVICIO	los servicios, objeto del presente contrato, en el domicilio y fecha señ
		obusin and or more	ocha señalados en el anverso del presente contrato.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZ

CARGO:

PERSONA FÍSICA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MATTICO
SECRETARIA DEL MEDIO AMBI
Dirección General de Administración Azas
Sudirección de Reurasos Materiales Abstecimientos y
Servicios.
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1 PISO 3, COLONIA CENTRO DE
LA CODNA, ALCALDÍA CUADHIFÉMOC, CUDAD DE MÉXICO, C.P.
06068

CONTRATO PEDIDO No. SEDEM/ JAF/JUDAS/090/2021 FC

HOJA No. 03 DE 04 DÍA: 16 MES: JUNIO AÑO: 2021 FECHA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	ns	SUBTOTAL:
	AUTORIZACIÓN: OFICIO Nº SEDEMA/DGAF/SF/0371/2021 DGAF-SF/FEDERALES/042/2021 REQ: DGSANPAVA 043 FC	VA 043 FC				
	SERVICIO A REALIZAR: "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO COMPLEJO	,		0	•	
		-	SERVICIO	\$ 64,660.97	₽	64,660.97
	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS:					
	I Seguimiento Administrativo para los proyectos del Centro de Cultura Ambiental, Panteón Dolores, Programa de mejoramiento hídrico de las cuatro secciones, Zoológico de Chapultepec Alfonso L. Herrera, Museo de Historia Natural.					
	II. Revisión de Anexos Técnicos en términos operativos y productos esperados de los proyectos del Centro de Cultura					
	Ambiental, Panteón Dolores, Programa de mejoramiento hídrico de las cuatro secciones, Zoológico de Chapultepec Alfonso L. Herrera, Museo de Historia Natural.					
	III Supervisión, Vigilancia, control y revisión de la calidad de la ejecución de los proyectos del Centro de Cultura Ambiental Bantaén Dolores, Bronzama de mejoramiento hídrico de los cuetro escripas. Zadénico de Chamiltones					
	Alfonso L. Herrera, Museo de Historia Natural, entre otros.					
	IV Cartografía de infraestructura e inmuebles de las tres secciones.					-
	El desarrollo de estas actividades contribuirá a que la Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec, cumpla con los obietivos institucionales que tiene asignados.					
			÷	,		·
	EL SERVICIO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EL ANEXO TÉCNICO, COMPRENDIENDO EL PERIODO DEL 16 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.					
				SUBTOTAL:	€9	64,660.97
		_		I.V.A.:	49	10,345.75
	(SETENTA Y CINCO MIL SEIS PESOS 72/100 M.N.)			MONTO TOTAL:	₩.	75,006.72

ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL SOLICITÓ

SOLICITÓ

LIC. RAUL PÉREZ DURÁN DIRECTÓR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA

NOMBRE: C. ANAHİ FERNÁNDEZ MARTÍNEZ CARGO: PERSONA FÍSICA

EL PRESTADOR DE SERVICIO

FIRMA:

DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES

establecido en el contrato y su Anexo Técnico; así mismo, deberá formular un oficio, acta c La Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec, adscrita a la Dirección General del Sis de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, será la respon otro documento donde señale que el servicio prestado cumple satisfacto.

parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" lo encomendado, mismo que deberá de ir anexado à la factura correspondiente para su trámite de pago, debiendo enviar a la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios un tanto énte con lo dispuesto en el contrato y que recibe a entera satisfacción por de supervisar y recibir el servicio solicitado, de conformidad con lo

manifestar ninguna inconformidad u observación a la misma dentro del plazo establecido se tendrá por aprobada dicha factura, de dicho envió deberá mandar copia a la Subdirección de Recusros Materiales, Abastecimientos y Servicios La (s) factura (s) se entregaran, al área administradora del contrato, para su análisis y su aprobación a entera satisfacción, en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de su recepción , para el seguimiento y cumplimiento del pago, y en caso de no original de dicho documento, el cual será necesario para integrar el expediente respectivo.

muestras requeridas para realizar las pruebas serán repuestas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", sin costo alguno para "EL GCDMX". Quinta.-"LAS PARTES" convienen, que una vez que hayan sido otorgados los servicios objeto de este contrato, "EL GCDMX" podrá realizar pruebas de calidad a los mismos, cuyo costo será cubierto por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Lasser

establecido en este contrato, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas, convencionales que correspondan, en caso de incumplimiento. obligaciones contraídas en este instrumento, dicha irregularidad se le notificará por escrito através del administrador del contrato la Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec, con el fin de que proceda a repararla y/o cumplir con lo control, calidad y avance de los servicios objeto del presente contrato. Si "EL GCDMX" llegare a determinar alguna irregularidad por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en cuanto a la calidad, avance de los servicios y/o cumplimiento de las Los servicios que proporcione "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" serán supervisados por la Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec, a través de su titular, ó del personal que éstos designen para tal efecto, con el objeto de verificar el

productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" El ejercicio de este derecho, no libera a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de la responsabilidad de supervisar él mismo la ejecución de los servicios, en consecuencia, la obligación de responder por los servicios mal ejecutados o el empleo de

Sexta: ."EL GCDMX", podrá rescindir el presente contrato cuando se desprenda que los servicios materia del presente contrato, no cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas, así mismo:

dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al estado o se determina la nulidad de los actos que Servicios, dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se con fundamento en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 102 fracción I de su Reglamento, "EL GCDMX" podrá solicitar a la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y

Séptima: La vigencia del contrato será del 16 junio al 31 de diciembre de 2021.

propiedad industrial o intelectual de los servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "EL GCDMX" Octava: "LAS PARTES" partes convienen en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención, y autorizaciones necesarias, y todo lo relacionado con los derechos de

otra responsabilidad en que incurra. Novena: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quedará obligado ante "EL GCDMX", a responder por los defectos y vicios ocultos, objeto del presente contrato, por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier

Decima.- Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamienos y Servicios del Sector Público, se exceptua a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de la presentación de la Garantía de cumplimiento del presente contrato

Finanzas rescindir administrativamente el contrato. Décima Primera: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del 98 de su Reglamento, "EL GCDMX" a través de la administradora del contrato podrá solicitar a la Dirección General de Administración y

después de la conclusión del servicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamentos y Servicios del Sector Público. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, con una vigencia desde su expedición y hasta por un año

Décima Segunda: "LAS PARTES" quedan de conformidad al artículo 45 fracción XIX y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que se aplicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", una Pena Convencional por cada día natural de retraso, en el incumplimiento de sus obligaciones, conforme a las Especificaciones Técnicas, en su numeral 7 referente a las Penas Convencionales.

Si se iguala o supera la aplicación de la pena convencional al importe establecido en la hoja 3, antes del I.V.A., "El GCDMX" podrá rescindir el presente Contrato sin ninguna responsabilidad

se haga acreedor "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Décima Tercera: La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" faculta expresamente a "EL GCDMX" para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento

operará de pleno derecho y sin responsabilidad para "EL GCDMX". Décima Cuarta; "LAS PARTES" aceptan que si "EL GCDMX", considera que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo, que

"EL GCDMX" rescindirá el presente contrato pedido por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1.- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumple con la entrega de los servicios dentro del plazo señalado en el Anexo Técnico

2.-Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones avaladas en el Anexo Técnico

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" es declarado en concurso mercantil.

4.-Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato. 5.-En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que lesione los intereses de "EL GCDMX". Décima Quinta.- "LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de "EL

como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, "EL GCDMX" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo que Décima Sexta,- "EL GCDMX" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" convienen que para la resolución de cualquier duda o controversia que llegare a suscitarse con motivo de la Interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, así

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Décima Séptima. "LAS PARTES" conviene que cualquier modificación al presente contrato, deberá constar por escrito y será suscrito por los servidores públicos que lo hayan formalizado o por quienes los sustituyan, en términos del artículo 52 decima Séptima." LAS PARTES" convienes que lo hayan formalizado o por quienes los sustituyan, en términos del artículo 52 decima Séptima. renuncian expresamente en este acto, al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda o llegare a corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros. ervicios del Sector Público.

Décima Octava. - Convienen "LAS PARTES" que se podrán llevar a cabo las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a las instalaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

ello implique su terminación de Décima Novena.- "EL GCDMX" podrá suspende nitiva. cen todo o en parte, los servicios contratados y el pago consecuente en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general o se encuentre parcialmente incapacitado, sin que

El presente contrato podrá continuar pr odos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DIRECTOR DEVICES OF ADMINISTRACIÓN & DAVIDA	PÉREZ DURÁN NOMBRE: C. ANAHI FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	FRMA: 74	LA SECRETARIA DEL MISCIO AMBIENTE	Leido que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México el dia 16 de j
			OBSERVACIONES:	a Cludad de México el día 16 de junio de 2021.